

Decreto No. 1712 que nombra a los Doctores Aníbal Sanabia Ortega y Otto F. González Sánchez, Catedráticos Numerarios de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Santo Domingo.— G. O. N° 8027, del 18 de octubre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1712

VISTA la Ley de Organización Universitaria, No. 1398, del 21 de octubre del 1937, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO — Los Doctores Aníbal Sanabia Ortega y Otto F. González Sánchez quedan nombrados Catedráticos Numerarios del Departamento de Veterinaria de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113° de la Independencia, 93° de la Restauración y 26° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1713 que autoriza el funcionamiento en la República Dominicana de la Asociación Religiosa Misiones Centrales Bautistas. G. O. N° 8007, del 21 de julio de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1713

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo ha elevado al Poder Ejecutivo el Rev. Iván Augsburger, en su calidad de Representante en la República de las Misiones-Centrales Bautistas (Baptist Mid-Missions), incorporada bajo las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, con asiento principal en dicho país, en la Avenida Chester No. 1120, Cleveland, Ohio, y en la República Dominicana en la casa No. 1 de la calle José María Beras de la ciudad de La Romana, en solicitud de que le sea concedida a dicha asociación el beneficio de funcionar en la República Dominicana;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio del 1920, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para que una asociación establecida por virtud de las leyes de cualquier nación extranjera, que no tenga por objeto un beneficio pecuniario, pueda establecerse en la República Dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se autoriza a funcionar en la República Dominicana a la Asociación Religiosa Misiones Centrales Bautistas, incorporada bajo las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1714 que concede la naturalización dominicana al señor Jacobo Musali.— G. O. No. 8027, del 18 de septiembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1714

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, ha elevado el señor Jacobo Musali, de nacionalidad siria, mayor de edad, negociante, casado, domiciliado y residente en la calle "17 de Abril" No. 5, del Municipio y Provincia de Santiago, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 1702, serie 23, con sello No. 590342 para el año 1955, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683, del 16 de abril de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente